



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Teléfono: 552-2753

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 16 -2011-A/MDA

Ancón, 18 de Enero del 2011

VISTO:

Expediente Nº 3665-2010 del 11 de Noviembre del 2010, Informe Nº 332-2010-GAL-MDA-VM del 10 de Diciembre del 2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum Nº 021-2010-GAL-MDA-VM del 12 de Enero del 2011 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada en su artículo 194º por la Ley Nº 27680, "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente Nº 3665-2010 del 11 de Noviembre del 2010, **Antonio Silva Sernaque y Gustina Slava Pimentel Solsol de Silva**, solicitan acogerse al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, de conformidad con la Ley Nº 29227 y el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Que, el Artículo 2º de la Ley que regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley Nº 29227, concordante con el Artículo 3º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, señala que pueden acogerse a este procedimiento los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior. Asimismo, el Artículo 3º de la citada norma, regula el procedimiento No Contencioso de Separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo que son competentes para llevar a cabo el procedimiento de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 29227, concordante con el Artículo 5º de su Reglamento, establece los requisitos para solicitar la separación convencional, los cuales son los siguientes: 1) No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a Ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia o de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; 2) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la escritura pública inscrita en los registros públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial;

Que, con los documentos del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que los recurrentes han cumplido con presentar los anexos exigidos por el Decretos Supremo Nº 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley Nº 29227;

Que, de conformidad con el Artículo 10º del reglamento de la Ley Nº 29227, la Municipalidad convocó en sus instalaciones a Audiencia Única a los recurrentes a fin de que ratifiquen o no su voluntad de separarse, diligencia que se efectuó el **12 de Enero del 2011**, en la que ambas personas manifestaron estar de acuerdo con la separación de cuerpos;

Estando a lo expuesto, en usos de las facultades conferidas por la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley Nº 29227, el numeral 18 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR la separación convencional de los señores **Antonio Silva Sernaque y Gustina Slava Pimentel Solsol de Silva**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.


REGÍSTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Ancón

D^{ña} **ROSA GISELA RINJON ALCANTARA**
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital de Ancón

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE